

### Intervención Gaps concerning principles of international environmental law

1. En términos generales el reporte del Secretario General contiene información de diagnóstico valiosa sobre la implementación y retos de los instrumentos internacionales ambientales y relacionados con el medio ambiente.
2. Como ha sido mencionado por otras delegaciones, creemos que si bien el reporte es la base para esta discusión, es posible seguir trabajando en la identificación de los vacíos relacionados con los principios y de los principios en sí mismos así como en su contenido.
3. Para Colombia, avanzar hacia un acuerdo de los principios generales de derecho ambiental internacional puede tener un papel en la interpretación de obligaciones internacionales a nivel nacional contribuyendo a la certeza jurídica en nuestros países.
4. Así mismo, la definición sobre si el principio en cuestión es una norma de derecho internacional aplicable entre la Partes podría tener un efecto importante en la forma en la que se apliquen obligaciones internacionales (de contenido o no ambiental) cuya interpretación o aplicación se encuentre en disputa entre dos partes.
5. Para Colombia, es claro que un valor agregado que tendría el ejercicio, además de codificar lo existente, es incluir los avances que ha habido desde la adopción de, por un lado, instrumentos jurídicamente no vinculantes como la Declaración de Estocolmo y la Declaración de Río y por otro lado, instrumentos jurídicamente vinculantes y reflejar la evolución de las últimas dos décadas del marco internacional ambiental.
6. No obstante, Colombia observa que existen fuentes adicionales a las identificadas por el informe que pueden nutrir la discusión y los hallazgos. Un ejemplo es la Opinión Consultiva OC-23/17 del 15 de noviembre de 2017 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual desarrolla varios de los principios del derecho internacional del medio ambiente como aquellos de Prevención, Precaución, Cooperación, y el Derecho a un Medio Ambiente Sano. Esto, va en línea con lo resalado por Argentina, en el sentido de reconocer los avances y contribuciones de otras regiones que pueden nutrir el análisis y el debate.
7. Colombia concuerda que en el caso de algunos principios existen “variantes” que deben tenerse en cuenta y ser profundizadas si se considera la posibilidad de incorporarlo en un instrumento como por ejemplo en el caso de la demostración del daño y el nexo causal, en especial en materia ambiental en donde el daño es acumulativo y puede no ser demostrable en un momento dado en el principio de prevención.